CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA C. NORMA LOZOYA CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento hecho por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de septiembre de 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR,** en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento, ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que **EL INSTITUTO,** convocó al procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina identificando al procedimiento con el número IMPE/LP/05/2019, emitiendo el fallo de la licitación pública el día 19 de noviembre de 2019, en la cual al **PROVEEDOR** se le adjudicaron quince partidas que son las partidas UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, DOCE, DIECISEIS, DIECIOCHO, DIECINUEVE Y VEINTE.

7.- La presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019.

8.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- EL PROVEEDOR:

1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.

2.- Que la **C. NORMA LOZOYA CHÁVEZ,** se identifica con credencial para votar número 1150989944 emitida por el Instituto Federal Electoral.

3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato, su cumplimiento así como para oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Calle Deza y Ulloa 2308, Colonia San Felipe IV en la ciudad de Chihuahua.

4.- Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **LOCN6411021M0**, teniendo como actividad económica el comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, entre otros, y que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales correspondientes.

5.- Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Instituto Municipal de Pensiones.

6.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, así como el equipo, material y herramienta requeridos para el objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la citada ley.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El "**INSTITUTO**", adquiere de "**EL PROVEEDOR**", bienes inmuebles con las características y cantidades que se describen en el anexo uno que se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- MONTO. El monto total por la adquisición de los bienes señalados en la cláusula anterior es de **$194,177.76 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL** IVA incluido.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR",** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en lugar de entrega serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **EL INSTITUTO.**

La entrega de los bienes deberá ser a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes firma del presente contrato. **EL PROVEEDOR** deberá entregar junto con los bienes la copia de la orden de compra.

Los bienes objeto de este contrato serán entregados por **EL PROVEEDOR** en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en la calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por **EL INSTITUTO**, mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con las condiciones de calidad, en términos del presente contrato.

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizaran por orden de compra completa, siendo facultad de **EL INSTITUTO** la aceptación o rechazo de una entrega parcial de dicha orden, en este caso **EL PROVEEDOR** deberá adjuntar escrito en el cual señale los motivos que ocasionan la entrega parcial e incumplimiento de los tiempos y forma de entrega estipulados en el contrato.

QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES. EL PROVEEDOR se compromete a establecer las acciones necesarias para que la entrega de los bienes con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado.

SEXTA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. El INSTITUTO se obliga a cubrir el importe en moneda nacional de los bienes solicitados y recibidos, a los 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la factura. La factura deberá contener los requisitos fiscales vigentes.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del

Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo del objeto del presente contrato, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.
En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted en el Departamento de Recursos Materiales, los utilizaremos para poder dar el alta en como Proveedor del Instituto, y así estar en oportunidad de generar órdenes de compra y el respectivo pago de los bienes adquiridos, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones, ya que son requisitos indispensables para: **ALTA COMO PROVEEDOR Y EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.**

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico y capturados en formato Excel, en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales del representante legal: **nombre, RFC, domicilio, teléfono particular (celular) y/o institucional e identificación oficial con fotografía.**

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: **firma autógrafa y firma rúbrica.**

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Rio Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR",** según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL INSTITUTO"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR** " para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, convienen las partes que el **EL INSTITUTO** podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando **EL PROVEEDOR** modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, **EL PROVEEDOR,** afecte o lesione el interés de **EL INSTITUTO.**

DÉCIMA PRIMERA.- Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, **EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del objeto del presente contrato. **EL PROVEEDOR,** exime de cualquier responsabilidad a **EL INSTITUTO,** haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de **"DECLARACIONES"** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquiera otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTIAS Y PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR" garantiza ante "**EL INSTITUTO**":

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato mediante cheque certificado a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto total total adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato.

B) **GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio contratado mediante cheque certificado a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse previamente a la recepción de los bienes.

Así mismo como pena convencional en caso de incumplimiento o atraso en la entrega de los bienes **EL INSTITUTO** queda facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato aplicará penalidades por atraso de entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del contrato multiplicado por el número de días de atraso sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

La aplicación de esta pena convencional no exime del incumplimiento que **EL PROVEEDOR** está realizando respecto a las obligaciones contractuales, por lo que **EL INSTITUTO** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA.- Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo décimo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, renunciando por lo tanto **EL PROVEEDOR** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

Así mismo de manera supletoria serán aplicables los Códigos: Municipal, Fiscal y demás legislaciones aplicables para el estado de Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL INSTITUTO"** con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES

EL PROVEEDOR

C. NORMA LOZOYA CHAVEZ,

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

ANEXO 1 CONTRATO IMPE LP/05/2019

CANTIDAD DE BIENES	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	MESA PLEGABLE 244 X 76 CMS., RECTANGULAR, PLÁSTICO BLANCO
3	ESCRITORIO EN "L" MEDIDA ESTANDAR (APROX. 1.60 DE LARGO POR 70 CMS., DE ANCHO Y 75 CMS., DE ALTO). EN MELAMINA DE 27 MM DE ESPESOR, CON CAJONERA DE 3 CAJONES, 2 LAPICERA Y UNA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO. MEDIDA LATERAL ES DE 95 CENTÍMETROS POR 55 CENTÍMETROS.
12	SILLAS ACOJINADAS PARA CUARTO DE MÉDICOS FORRADAS EN VINIPIEL COLOR NEGRO, BASE DE 4 PUNTA FIJAS, ACABADO EN CROMO, ESTRUCTURA 3/4 EN CALIBRE 18. ANCHO 41CM, ALTURA 84CM, PROFUNDIDAD DE ASIENTO 34CMS.
4	SILLAS ACOLCHADAS PARA LA CLÍNICA DE HIPERTENSIÓN Y DIABETES FORRADAS VINIPIEL NEGRO, BASE DE 4 PUNTA FIJAS, ACABADO EN CROMO, ESTRUCTURA 3/4 EN CALIBRE 18. ANCHO 41CMS., ALTURA 84 CMS., PROFUNDIDAD DE ASIENTO 34 CMS.
22	SILLAS PARA PACIENTES, ACABADO EN CROMO, FORRADAS VINIPIEL NEGRO, BASE DE 4 PUNTA FIJAS, , ESTRUCTURA 3/4 EN CALIBRE 18; ANCHO DE 41 CMS., ALTURA 84 CMS., PROFUNDIDAD DE ASIENTO 34 CMS., PARA CONSULTORIOS MÉDICOS
4	SILLAS SEMI EJECUTIVA RESPALDO BAJO, OLUS BASE DE 5 PUNTAS DE NYLON, DESCANSA BRAZOS FIJO DE POLIURETANO SEMI-RÍGIDO RESPALDO DE MALLA COLOR NEGRO
6	SILLAS METÁLICAS PARA SALA DE ESPERA (UNIDAS DE TRES EN TRES) FABRICADOS EN ACERO ROLADO EN FRIO 25.4 MM. DE DIAM., CON BASE DE NITRILO SANITARIO BLANCO DE 25.4 MM. DE DIAM., CON ALTURA AJUSTABLE, LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO PULIDA Y CEPILLADA, CON DOBLES A LOS EXTREMOS PARA EVITAR FILOS CORTANTES, REGATONES ANTIDERRAPANTES, PIEZA COMPLETA. CUERPO ASIENTO Y RESPALDO - ASIENTO Y RESPALDO ENSAMBLADOS EN PATAS Y SOPORTE POR MEDIO DE ANCLAJES DE ALUMINIO CON EMBELLECEDORES DE ALUMINIO PULIDO, SOPORTE HORIZONTAL ENSAMBLADO CON SUJETADOR DE ESTRUCTURA EN LAMINA DE ACERO EN FRIO CAL. 12 TOTALMENTE ARMADA. DIMENSIONES:3 PLAZAS ALTURA PISO/RESPALDO:77 ALTURA PISO/ASIENTO:42 ANCHO TOTAL:65 FONDO TOTAL:180 ASIENTO:52 X 42 RESPALDO:52 X 44 PESO APROXIMADO DE RESISTENCIA: 100 KGS.
1	ARCHIVERO METÁLICO INSTITUCIONAL DE 4 GAVETAS COLOR ARENA, NEGRO Y/O GRIS, CON CHAPA DE SEGURIDAD. MEDIDAS DE 46.3 CMS., DE ANCHO X 1.32 METROS DE ALTO X 63.5 CMS., DE PROFUNDO. PESO 49KG... SOPORTA UN PESO APROXIMADO DE 25 KILOS POR GAVETA.

1	ARCHIVERO DE PISO DE 0.65 METROS DE FRENTE POR 1.80 METROS DE ALTURA Y .35 METROS, DE FONDO CON ENTREPAÑOS ELABORADO EN MELAMINA DE 27 MM DE ESPESOR.(LIBRERO DE CUATRO ENTREPAÑOS CON DOS PUERTAS)
1	ESCRITORIO INDIVIDUAL PARA COMPUTADORA DE 90 CMS., DE LARGO POR 50 CMS., DE ANCHO Y 74 CMS., DE ALTO CON UNA REPISA PARA TECLADO A UNA DISTANCIA DE 10 CMS., Y LA REPISA DE 85 CMS, DE LARGO.
1	ARCHIVERO METÁLICO DE 4 CAJONES COLOR BEIGE CON CHAPA INSTITUCIONAL DE 4 GAVETAS METALICO CON CHAPA DE SEGURIDAD. MEDIDAS DE 46.3 M.DE ANCHO X 1.32 M. DE ALTO X 63.5 M. PROFUNDO. PESO 49KG... SOPORTA UN PESO APROXIMADO DE 25 KILOS POR GAVETA.
2	GAVETA COLGANTE CON PUERTA ELABORADA EN MELAMINA, CON MEDIDAS DE 80 CMS. FRENTE X 40 CMS.,ALTURA X 35 CMS., DE FONDO
5	ENFRIADOR DE AGUA FRIO/CALIENTE
1	REFRIGERADOR 5 PIES 1 PUERTA, COLOR GRIS ACERO
50	SILLA METALICA QUE SOPORTE MÁS DE 100KG (AUDITORIO) DE VISITA COLOR NEGRO CON DESCANSABRAZOS, TAPIZADO EN TELA 100 % LAVABLE, ERGONOMICA Y APILABLE. RESPALDO EN MALLA.

-FIN DEL ANEXO.----------